

# REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.  
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL  
Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía

[www.yahuahlica.gob.mx](http://www.yahuahlica.gob.mx)

Yahuahlica de González Gallo, Jalisco.



Maestro ALEJANDRO MACÍAS VELASCO, Presidente Municipal de Yahualica de González Gallo, Jalisco, hago del conocimiento a los habitantes del mismo, que en cumplimiento de las obligaciones y facultades que me confieren los artículos 42 fracción IV y V, y 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, informo:

Que el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 veintisiete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I; y 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, fracción II; y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se aprueba el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de Yahualica de González Gallo, Jalisco.

### **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO, JALISCO.**

#### **TÍTULO PRIMERO**

##### Disposiciones Generales

#### **Capítulo I**

##### Disposiciones generales.

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de Orden e Interés Público y de observancia general en todo el territorio perteneciente al Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco.

Se expide de conformidad con las facultades otorgadas en los Artículos 113 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 9, 10, 49, 75, 94, 100, 102, 208, 213, 215, y 222 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 77 fracción II, 90, 91, 99, y 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1 y 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; artículos 46, 48, 49, 50, 51, 52, y



REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.  
**Mtro. Alejandro Macías Velasco**

SECRETARIO GENERAL  
**Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía**

[www.yahualica.gob.mx](http://www.yahualica.gob.mx)

Yahualica de González Gallo, Jalisco.

53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; artículos 25, 26 y 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los Artículos 37 fracción II, 40 fracción II, y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

## Capítulo II Objeto del Reglamento.

**Artículo 2.** El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases de creación, estructura y funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

**Artículo 3.** Son objetivos de este Reglamento:

- I. Integrar al Municipio en el Sistema Estatal Anticorrupción;
- II. Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el Estado y los Municipios, armonizándose con el Sistema Nacional;
- III. Establecer las bases mínimas, para la prevención, disuasión, detección y corrección de las faltas administrativas y los hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción;
- IV. Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, armonizándose con los Sistemas Nacional y Estatal;
- V. Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, investigación, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción armonizándose con los Sistemas Nacional y Estatal;
- VI. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción, y su Comité, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;
- VII. Establecer las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité de Participación Social Municipal;
- VIII. Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;



REGLAMENTO DEL  
SISTEMA MUNICIPAL  
ANTICORRUPCIÓN DE  
YAHUALICA DE GONZALEZ  
GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.  
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL  
Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía

[www.yahualica.gob.mx](http://www.yahualica.gob.mx)

Yahualica de González Gallo, Jalisco.

**IX.** Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que el Gobierno Municipal de Yahualica de González Gallo, Jalisco establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;

**X.** Establecer las bases para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las Instituciones competentes de los órdenes de gobierno.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**I.** Comité: Se refiere al Comité Coordinador como la instancia del Sistema Municipal Anticorrupción, encargado de la coordinación y eficacia del Sistema Municipal;

**II.** Comité de Participación: Se refiere al Comité de Participación Social Municipal como la instancia colegiada del Sistema Municipal Anticorrupción, el cual contará con las facultades que establece este Reglamento;

**III.** Entes públicos: las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

**IV.** Ley General: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

**V.** Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;

**VI.** Ley de Sistema: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco;

**VII.** Órgano Interno de Control: Contraloría Ciudadana del Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco;

**VIII.** Sistema Municipal: el Sistema Municipal Anticorrupción; y

**Artículo 5.** Son sujetos del presente Reglamento, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

### Capítulo III

#### Principios que rigen el servicio público

**Artículo 6.** Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, austeridad, integridad, competencia por mérito y capacidad, disciplina, ética y justicia.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal están obligadas a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Gobierno Municipal en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.



REGLAMENTO DEL  
SISTEMA MUNICIPAL  
ANTICORRUPCIÓN DE  
YAHUALICA DE GONZALEZ  
GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.  
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL  
Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía

[www.yahualica.gob.mx](http://www.yahualica.gob.mx)

Yahualica de González Gallo, Jalisco.

## TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.

### Capítulo I

#### Del objeto e integración del Sistema Municipal Anticorrupción.

**Artículo 7.** El Sistema Municipal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación con el Sistema Estatal en la prevención, disuasión, detección, corrección y sanción de faltas administrativas que la Ley General y Ley de Responsabilidades señalen en materia de corrupción, así como la fiscalización de los recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

Las políticas públicas que establezca el Comité deberán ser implementadas por todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8.** El Sistema Municipal se integra por:

- I. El Comité Coordinador; y
- II. El Comité de Participación.

### Capítulo II

#### Del Comité Coordinador.

**Artículo 9.** El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Municipal y tendrá bajo su encargo la promoción, vigilancia y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

**Artículo 10.** El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar su programa de trabajo anual;
- II. Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes;
- III. Aprobar y promover la política municipal en la materia y el Programa Municipal Anticorrupción, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;



REGLAMENTO DEL  
SISTEMA MUNICIPAL  
ANTICORRUPCIÓN DE  
YAHUALICA DE GONZÁLEZ  
GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.  
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL  
Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía

[www.yahuallica.gob.mx](http://www.yahuallica.gob.mx)

Yahuallica de González Gallo, Jalisco.

**IV.** Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior;

**V.** Acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales y al Programa Municipal Anticorrupción;

**VI.** Requerir información a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal respecto del cumplimiento de la política Municipal, del Programa Municipal Anticorrupción, y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;

**VII.** Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control, prevención y disuasión de faltas administrativas, así como de hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

**VIII.** Emitir un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Dicho informe será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual;

**IX.** Con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, el Comité derivado del informe anual podrá emitir recomendaciones públicas ante las autoridades respectivas y les dará seguimiento en términos del procedimiento correspondiente contenido en el Sistema Municipal Anticorrupción y el presente Reglamento;

**X.** Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización, actualización y resguardo de la información que sobre estas materias se generen;

**XI.** Proponer en apoyo con el Comité de Ética y Conducta del Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco las políticas de integridad, ética, conducta y conflicto de intereses; interpretar las políticas referidas; administrar líneas de denuncia de actos contrarios a la ética institucional; investigar las transgresiones a la integridad; y en general; vigilar que los principios y valores éticos institucionales sean conocidos, asumidos y compartidos por todos los servidores públicos de la administración pública a fin de incentivar el compromiso, vocación de servicio y transparencia en el ejercicio de sus funciones;

**XII.** Celebrar convenios con los órganos del Sistema Estatal Anticorrupción, para la implementación de tecnologías de la información que integren y conecten los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité pueda establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas, conectada a la Plataforma Digital Nacional, de conformidad con lo establecido por las leyes generales;



REGLAMENTO DEL  
SISTEMA MUNICIPAL  
ANTICORRUPCIÓN DE  
YAHUALICA DE GONZALEZ  
GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.  
**Mtro. Alejandro Macías Velasco**

SECRETARIO GENERAL  
**Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía**

[www.yahualica.gob.mx](http://www.yahualica.gob.mx)

Yahualica de González Gallo, Jalisco.

**XIII.** Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Municipal a través del Ayuntamiento;

**XIV.** Promover el establecimiento de lineamientos y convenios de cooperación entre las autoridades financieras y fiscales para facilitar al Órgano Interno de Control y entidades de fiscalización la consulta expedita y oportuna a la información que resguardan relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos;

**XV.** Disponer las medidas necesarias para que el Órgano Interno de Control encargado de la prevención, disuasión, detección, corrección, y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;

**XVI.** Participar, conforme a las leyes y reglamentos en la materia, en los mecanismos de cooperación estatal, nacional, e internacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas internacionales, para colaborar en el combate global del fenómeno; y, en su caso, compartir a la comunidad internacional las experiencias relativas a los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción;

**XVII.** Recibir y atender las solicitudes de exhortos públicos por parte del Comité de Participación, cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública, que tenga por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate; de conformidad con procedimiento establecido en el Sistema Municipal Anticorrupción;

**XVIII.** Las demás señaladas por este Reglamento.

#### **Artículo 11.** Son integrantes del Comité:

- I.** El titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco, quien lo presidirá;
- II.** Un representante del Comité de Participación;
- III.** El Presidente de la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción;
- IV.** El titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública del Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco;
- V.** Un representante del Sector Educativo;
- VI.** Un representante de la iniciativa privada.

Cada integrante del Comité podrá designar un suplente, que tendrán las mismas facultades que los titulares.

La duración en cargo de los representantes señalados en las fracciones II, V y VI será de un año.

Los representantes señalados en las fracciones I, III y IV durarán en el cargo tres años.



REGLAMENTO DEL  
SISTEMA MUNICIPAL  
ANTICORRUPCIÓN DE  
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO,  
JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.  
**Mtro. Alejandro Macías Velasco**

SECRETARIO GENERAL  
**Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía**

[www.yahualica.gob.mx](http://www.yahualica.gob.mx)

Yahualica de González Gallo, Jalisco.

**Artículo 12.** Para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal, la presidencia del Comité durará un año, la cual será rotativa entre los miembros del Comité de Participación.

**Artículo 13.** Son atribuciones del Presidente:

- I.** Presidir las sesiones del Sistema Municipal y del Comité correspondientes;
- II.** Representar al Comité;
- III.** Convocar por medio del Secretario Técnico a sesiones;
- IV.** Dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
- V.** Informar a los integrantes del Comité sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;
- VI.** Presentar para su aprobación y publicar, el informe anual de resultados del Comité;
- VII.** Presentar para su aprobación las recomendaciones en materia de combate a la corrupción, y
- VIII.** Aquellas que prevean las reglas de funcionamiento y organización interna del Comité.

**Artículo 14.** Son atribuciones de los integrantes del Comité las siguientes:

- I.** Participar con voz y voto en las sesiones del Comité;
- II.** Conocer, revisar y aprobar las propuestas que en materia anticorrupción se traten en las sesiones del Comité;
- III.** Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones que se aprueben en el pleno del Comité;
- IV.** Presentar propuestas y recomendaciones en el pleno del Comité;
- V.** Conocer, revisar y aprobar las recomendaciones en materia de combate a la corrupción;
- VI.** Conocer, revisar y aprobar el informe anual de resultados del Comité; y
- VII.** Las demás que se asignen con el fin de mejorar el funcionamiento y toma de decisiones del Comité.

**Artículo 15.** El Comité se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. El Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del Presidente del Comité o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité.

Para que el Comité pueda sesionar es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes, la cual será representada por la mitad mas uno de quienes lo conformen.



REGLAMENTO DEL  
SISTEMA MUNICIPAL  
ANTICORRUPCIÓN DE  
YAHUALICA DE GONZÁLEZ  
GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.  
**Mtro. Alejandro Macías Velasco**

SECRETARIO GENERAL  
**Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía**

[www.yahuallica.gob.mx](http://www.yahuallica.gob.mx)

Yahuallica de González Gallo, Jalisco.



Para el desahogo de sus reuniones, el Comité podrá invitar a los representantes de los Órganos Internos de Control, a los representantes de cualquier otro Ente Público y a las organizaciones de la sociedad civil.

El Sistema Municipal sesionará previa convocatoria del Comité en los términos en que este último lo determine.

**Artículo 16.** Las determinaciones se tomarán por mayoría de votos. El Presidente del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate. Los integrantes del Comité podrán emitir voto particular de los asuntos que se aprueben en el seno del mismo.

### Capítulo III

#### Del Comité de Participación Social Municipal.

**Artículo 17.** El Comité de Participación tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Municipal.

**Artículo 18.** El Comité de Participación estará integrado por cinco ciudadanos del Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco.

Durarán en su encargo tres años, sin posibilidad de reelección, y sólo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves o hubiera sido condenado por algún delito grave o relacionado con hechos de corrupción.

**Artículo 19.** Los integrantes del Comité de Participación, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Administración Pública Federal, Estatal ni Municipal, en el entendido de que no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación garantizando así la independencia e imparcialidad en sus aportaciones.

Los integrantes del Comité de Participación estarán sujetos al régimen de responsabilidades administrativas por actos vinculados con éstas, conforme a la legislación aplicable.

En relación con el párrafo anterior, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables



REGLAMENTO DEL  
SISTEMA MUNICIPAL  
ANTICORRUPCIÓN DE  
YAHUALICA DE GONZALEZ  
GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.  
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL  
Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía

[www.yahualica.gob.mx](http://www.yahualica.gob.mx)

Yahualica de González Gallo, Jalisco.

por el acceso que llegaren a tener a la información de carácter reservado y confidencial.

En la conformación del Comité de Participación se procurará que preveza la equidad de género.

**Artículo 20.** Los integrantes del Comité de Participación se rotarán anualmente la representación ante el Comité, atendiendo a la antigüedad que tengan en el Comité de Participación.

De presentarse la ausencia temporal del representante, el Comité de Participación nombrará de entre sus miembros a quien deba sustituirlo durante el tiempo de su ausencia. Esta suplencia no podrá ser mayor a dos meses. En caso de que la ausencia sea mayor, ocupará su lugar por un periodo máximo de dos meses el miembro al cual le correspondería el periodo anual siguiente y así sucesivamente.

Las ausencias de los demás representantes se registrarán por las normas establecidas en su reglamento interior

**Artículo 21.** El Comité de Participación se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, cuando así se requiera a petición de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, se volverá a someter a votación, y en caso de persistir el empate, el presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 22.** El Comité de Participación tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Aprobar sus normas de carácter interno;
- II.** Elaborar su programa de trabajo anual;
- III.** Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;
- IV.** Acceder sin ninguna restricción, a la información que genere el Sistema Municipal;
- V.** Opinar y realizar propuestas, sobre la política Municipal, las políticas integrales y el Programa Municipal Anticorrupción;
- VI.** Proponer al Comité, para su consideración:
  - a)** Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
  - b)** Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por este Reglamento;



REGLAMENTO DEL  
SISTEMA MUNICIPAL  
ANTICORRUPCIÓN DE  
YAHUALICA DE GONZALEZ  
GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.  
**Mtro. Alejandro Macías Velasco**

SECRETARIO GENERAL  
**Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía**

[www.yahuallica.gob.mx](http://www.yahuallica.gob.mx)

Yahuallica de González Gallo, Jalisco.

**c)** Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.

**VII.** Proponer al Comité, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;

**VIII.** Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;

**IX.** Opinar o proponer, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política municipal, las políticas integrales, los programas y acciones que implementen las instancias que conforman el Sistema Municipal;

**X.** Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;

**XI.** Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar al Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Yahuallica de González Gallo, Jalisco, así como a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco;

**XII.** Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité;

**XIII.** Realizar observaciones, a los proyectos de informe anual del Comité;

**XIV.** Proponer al Comité, la emisión de recomendaciones;

**XV.** Promover la colaboración con Instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;

**XVI.** Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Municipal, y

**XVII.** Proponer al Comité mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.



REGLAMENTO DEL  
SISTEMA MUNICIPAL  
ANTICORRUPCIÓN DE  
YAHUALICA DE GONZALEZ  
GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.  
**Mtro. Alejandro Macías Velasco**

SECRETARIO GENERAL  
**Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía**

[www.yahuallica.gob.mx](http://www.yahuallica.gob.mx)

Yahuallica de González Gallo, Jalisco.

**Artículo 23.** El Presidente del Comité de Participación tendrá como atribuciones:

**I.** Presidir las sesiones;

**II.** Representar a dicho Comité de Participación ante el Comité;

**III.** Preparar el orden de los temas a tratar, y

**IV.** Garantizar el seguimiento de los temas que se traten en el Comité.

**Artículo 24.** El Comité de Participación podrá solicitar al Comité la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración

pública, de conformidad con el procedimiento establecido en el sistema municipal anticorrupción. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

## **TÍTULO TERCERO DEL PROGRAMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.**

### **Capítulo I Del objeto del Programa.**

**Artículo 25.** El Programa Municipal Anticorrupción tiene como objeto implementar la política pública prevista en el Sistema Municipal Anticorrupción, así como de establecer las bases para operar el Sistema.

### **Capítulo II Del contenido del Programa.**

**Artículo 26.** Con el fin de implementar la política municipal en materia del Sistema Municipal Anticorrupción, el Comité aprobará el Programa Municipal Anticorrupción.

Dicho programa deberá de estar alineado al Plan Municipal de Desarrollo, a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, mismo que contendrá:

- I.** Un diagnóstico con evaluación cuantitativa y cualitativa sobre la situación que prevalezca en la materia de corrupción, así como la identificación de la problemática a superar (condiciones internas y externas);
- II.** La política pública en materia del sistema municipal anticorrupción;
- III.** Los objetivos generales y específicos del Programa dirigidos a la atención de la prevención, disuasión, detección, corrección de hechos de corrupción y conflicto de intereses;
- IV.** Las estrategias y líneas de acción del Programa, incluyendo aquellas en las que participe la población activa y propositiva;
- V.** Los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional e intergubernamental;
- VI.** Identificación y evaluación de riesgos;
- VII.** Evaluación de controles y políticas de respuesta;
- VIII.** Acciones de formación y capacitación para los servidores públicos en materia de corrupción;



REGLAMENTO DEL  
SISTEMA MUNICIPAL  
ANTICORRUPCIÓN DE  
YAHUALICA DE GONZÁLEZ  
GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.  
**Mtro. Alejandro Macías Velasco**

SECRETARIO GENERAL  
**Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía**

[www.yahuallica.gob.mx](http://www.yahuallica.gob.mx)

Yahuallica de González Gallo, Jalisco.

**IX.** Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil organizada u otras organizaciones relacionadas;

**X.** El diseño de mecanismos de información y comunicación para informar a la sociedad sobre las acciones que están realizando en materia anticorrupción;

**XI.** La generación de alternativas para obtener recursos y financiar las acciones del programa;

**XII.** El establecimiento de los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades que deriven del programa, fijando indicadores para medir los resultados; y

**XIII.** La cartera de proyectos y acciones a ejecutarse a corto, mediano y largo plazo.

**Artículo 27.** El Programa deberá ser elaborado por el Comité, validado por el pleno del Ayuntamiento para que a través de un acuerdo administrativo sea publicado en la Gaceta Municipal.

**Artículo 28.** El Programa deberá ser evaluado mínimo una vez al año.



REGLAMENTO DEL  
SISTEMA MUNICIPAL  
ANTICORRUPCIÓN DE  
YAHUALICA DE GONZÁLEZ  
GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.  
**Mtro. Alejandro Macías Velasco**

SECRETARIO GENERAL  
**Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía**

[www.yahuallica.gob.mx](http://www.yahuallica.gob.mx)

Yahuallica de González Gallo, Jalisco.

## TÍTULO CUARTO DE LA PLATAFORMA DIGITAL MUNICIPAL

### Capítulo Único

**Artículo 29.** El Comité, atendiendo la opinión del Comité de Participación, emitirá las bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Municipal que permitan acceder a la información municipal. Para tal efecto deberán cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en las leyes respectivas y el presente reglamento, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

**Artículo 30.** La plataforma Digital Municipal estará conformada por la información que a ellas incorporen las autoridades integrantes del Sistema Municipal y contarán con los subsistemas que resulten pertinentes para su mejor desempeño, de conformidad con lo que establezca el Comité a propuesta del Comité de Participación. Dicha Plataforma estará a cargo de la dependencia encargada de administrar los sistemas e informática del Gobierno Municipal de Yahuallica de González Gallo, Jalisco.

**Artículo 31.** El Sistema Municipal promoverá la publicación de la información en la Plataforma Digital Municipal en formato de datos abiertos, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normatividad aplicable.

El Sistema Municipal establecerá las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la plataforma, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los subsistemas electrónicos para los usuarios.

**Artículo 32.** La plataforma Digital Municipal del Sistema Municipal contendrá la información que a ella incorporen las instancias que lo integran del Sistema Municipal y contará, al menos, con los siguientes subsistemas electrónicos:

- I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;
- II. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
- III. Sistema Municipal de Servidores públicos y particulares sancionados;
- IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Municipal;
- V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y
- VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.



REGLAMENTO DEL  
SISTEMA MUNICIPAL  
ANTICORRUPCIÓN DE  
YAHUALICA DE GONZALEZ  
GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.  
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL  
Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía

[www.yahuallica.gob.mx](http://www.yahuallica.gob.mx)

Yahuallica de González Gallo, Jalisco.

## TÍTULO QUINTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ

### Capítulo Único De las recomendaciones.

**Artículo 33.** Las recomendaciones que emita el Comité del Sistema Municipal a los Entes Públicos obligados, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité.

Las recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Comité.

**Artículo 34.** Las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que

determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.

Toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones deberá estar contemplada en los informes anuales del Comité, por ende, es información pública.

**Artículo 35.** En caso de que el Comité considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando ésta sea omisa en los informes a que se refieren los artículos anteriores, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO:** Se tendrá un periodo de 90 días para la formación de los órganos a partir de que entre en vigor el presente reglamento.

**TERCERO:** Se abrogan todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.

**CUARTO:** Una vez integrado el Comité de Participación Social, rendirá protesta ante el Pleno del Ayuntamiento.



REGLAMENTO DEL  
SISTEMA MUNICIPAL  
ANTICORRUPCIÓN DE  
YAHUALICA DE GONZALEZ  
GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.  
**Mtro. Alejandro Macías Velasco**

SECRETARIO GENERAL  
**Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía**

[www.yahuallica.gob.mx](http://www.yahuallica.gob.mx)

Yahuallica de González Gallo, Jalisco.

**MTRO. ALEJANDRO MACÍAS VELASCO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. SERGIO GERARDO PÉREZ MEJÍA**  
SECRETARIO GENERAL

## REGIDORES

SOCORRO DEL CARMEN LIZARDE RUVALCABA

SALVADOR ANDRADE SANTIBÁÑEZ

CARMEN ADRIANA CASTRO MARTÍNEZ

EMMANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

MARIBEL GONZÁLEZ GALLO

ROBERTO MEJÍA RUVALCABA

ÉRIKA DEL CARMEN LIMÓN MEJÍA

EZEQUIEL HERNÁNDEZ ARMENTA

LUIS RAFAÉL PÉREZ FABIÁN

ERNESTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ



REGLAMENTO DEL  
SISTEMA MUNICIPAL  
ANTICORRUPCIÓN DE  
YAHUALICA DE GONZALEZ  
GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.  
**Mtro. Alejandro Macías Velasco**

SECRETARIO GENERAL  
**Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía**

[www.yahuallica.gob.mx](http://www.yahuallica.gob.mx)

Yahuallica de González Gallo, Jalisco.

(Este reglamento se aprobó en Sesión Ordinaria 012 de Ayuntamiento, celebrada el día 27 veintisiete de febrero del 2019 dos mil diecinueve, se promulgó el mismo día, mes y año y se publicó el 05 cinco de marzo del 2019 dos mil diecinueve, en la Gaceta Municipal). (Vigencia a partir del 06 de marzo de 2019).